



BARANOA, (24) VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CLASE: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00291-00

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADOS: LUIS GABRIEL GOENAGA MENDOZA

MARIANO ENRIQUE GOENAGA SANTIAGO

ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informando que la demanda fue inadmitida mediante providencia del 09 de diciembre de 2022, sin que se haya aportado escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. (24)
VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta agencia judicial que la presente demanda fue objeto de inadmisión mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2022 notificado por estado No. 137 del 12 de diciembre del mismo año. Ahora bien, a la fecha, no se observa en el expediente escrito de subsanación, habiéndose superado el término legal.

En este sentido, toda vez que, no se cumplió en debida forma con la carga requerida, procederá el despacho a rechazar la presente demanda en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando además que se registre la presente salida en el sistema Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente teniendo en cuenta la modalidad de trabajo virtual en la que está operando el despacho.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por el Dr. Leonardo Rúa Osorio, en calidad de apoderado judicial de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA** y en contra de los señores **LUIS GABRIEL GOENAGA MENDOZA** y **MARIANO ENRIQUE GOENAGA SANTIAGO**.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR la presente salida en la plataforma virtual Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 06 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 25 de enero del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA